

NOTA DE REMISIÓN AL PLENO PROVINCIAL

Informe resumen de resultados de control

El artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local – RCISPL-, prevé que **el órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.**

Las condiciones a las que la confección y trámite del citado informe resumen ha de acogerse han sido concretadas por la **Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen**, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.


Atendiendo a lo establecido por el párrafo 2º del citado artículo 37 RCISPL, el informe resumen será remitido al Pleno, **a través del Presidente de la Corporación (...)**

Adjunto a la presente, traslado para su conocimiento, conforme a lo dispuesto por los preceptos citados y, en su desarrollo, por el artículo del vigente Reglamento de Control Interno Provincial, al Pleno Provincial, **Informe resumen de resultados de control interno 2021.**

En Granada, a la fecha de firma electrónica,


EL INTERVENTOR

Fdo. Luis Fernando del Campo Ruiz de Almodóvar

Código Seguro De Verificación	xOvMFrxX7wxdIfgsMlPFvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Fernando Del Campo Ruiz De Almodovar - Interventor-DIPUTACION DE GRANADA	Firmado	27/03/2023 13:57:13	
Observaciones		Página	1/28	
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/			

INDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. ALCANCE	4
3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	5
3.1. SUBVENCIONES.....	5
3.1.1. COOPERACIÓN ECONÓMICA A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE BASE MEDIANTE LA AYUDA A SUS DEPORTISTAS INDIVIDUALES DESTACADOS DE MÁXIMO NIVEL 2.019.	6
3.1.2. COOPERACIÓN ECONÓMICA A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE BASE MEDIANTE LA AYUDA A SUS DEPORTISTAS INDIVIDUALES DESTACADOS DE MÁXIMO NIVEL 2.020.	9
3.1.3. SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA PROVINCIA 2.019.....	12
3.1.4. PLAN PROVINCIAL DE INTERVENCIONES URBANÍSTICAS EN ENTORNOS VIVIENDA-CUEVA 2.018.	15
3.1.5. PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS 2.018.....	17
3.1.6. CONTROL PERMANENTE EN MATERIA DE SUBVENCIONES CON BASES REGULADORAS EN EL REGLAMENTO PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS. PRUEBAS ANALÍTICAS ADICIONALES. PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2021.....	19
3.1.7. SUBVENCIONES CONCEDIDAS A CENTRALES SINDICALES 2.019.	20
3.1.8. SUBVENCIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS.	21
3.2. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. CONTRATACIÓN MENOR.	23
3.2.1. CONTRATACIÓN MENOR 2.020.....	23
3.2.1. CONTRATACIÓN MENOR PRIMER SEMESTRE 2.022.....	25
3.3. CONTROL REMISIÓN DE INFORMACIÓN BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.....	25
3.4. PERSONAL. CONSOLIDACIÓN DE GRADO. EJERCICIO 2.020.....	26
3.5. INGRESOS DERIVADOS DEL SERVICIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS CAPÍTULOS 3 Y 4 EJERCICIO 2020.....	26
3.6. AUDITORÍA DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS. EJERCICIO 2.021. 28	

Código Seguro De Verificación	xOvMFrxX7wxdIfgsMlPFvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Fernando Del Campo Ruiz De Almodovar - Interventor-DIPUTACION DE GRANADA	Firmado	27/03/2023 13:57:13	
Observaciones		Página	2/28	
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/			

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

EJERCICIO 2021

1. INTRODUCCIÓN.

Es objeto del presente informe dar cumplimiento al mandato legal del artículo 213 in fine del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 37 y 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que obliga a la elaboración por la Intervención y remisión al Pleno de un informe resumen anual donde se incluyen los resultados más significativos obtenidos en las actuaciones tanto de control financiero como de función interventora, con el fin de que sirva al objetivo último de favorecer y promover la mejora de la gestión económico-financiera de Diputación de Granada.

Es normativa de aplicación al presente informe:


1.- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Capítulo IV del Título VI; artículos 213 y ss.

2.- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCISPL).

3.- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Art. 4 Función de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria y función de contabilidad.

4.- Reglamento de Control Interno de Diputación de Granada (BOP nº 141 de fecha 25 de julio de 2018).

5.- Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

Código Seguro De Verificación	xOvMFrxX7wxdIfgsMlPFvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Fernando Del Campo Ruiz De Almodovar - Interventor-DIPUTACION DE GRANADA	Firmado	27/03/2023 13:57:13	
Observaciones		Página	3/28	
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/			

El modelo de control implantado en la Diputación Provincial de Granada, de carácter ordinario, respecto del ejercicio de la función interventora, y de acuerdo con el artículo 219.2 y 4 del TRLRHL y artículos 9 y 13 del RD 424/2017, opta, para la propia entidad, sus organismos autónomos y consorcios adscritos, por el régimen de fiscalización e intervención previa limitada de gastos y por la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por comprobaciones inherentes a la toma de razón en contabilidad, todo ello conforme a lo previsto por su Reglamento de Control Interno, artículos 10 y 18. Para ello, el Pleno de la Diputación de Granada, previo informe de la Intervención General, incorpora anexo en las Bases de Ejecución del Presupuesto comprensivo de extremos adicionales (sobre los requisitos básicos prefijados de acuerdo al artículo 13.2 RCISPL por los Acuerdos del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008 y 20 de julio de 2018) que se han de considerar por la Intervención General en la fiscalización e intervención previa limitada.

La Diputación Provincial de Granada tiene adscrita una única sociedad mercantil, no sujeta a función interventora, sobre la que no se han llevado a cabo en la anualidad de 2021 actuaciones de control financiero en la modalidad de auditoría, de acuerdo a la regla de control efectivo prevista por el artículo 4.3 RCSPL.


2. ALCANCE

El ejercicio de la función interventora, de acuerdo al régimen descrito en el apartado precedente, se ha visto completado por la ejecución del Plan Anual de Control Financiero de Diputación de Granada de 2021 –PACF-, del que se dio cuenta inicial al Pleno en fecha 29 de julio de 2021.

Se han llevado a cabo actuaciones de control permanente sobre la Diputación de Granada y la totalidad de sus Organismos Autónomos referidas a:

1. Actuaciones de Control Financiero Permanente Planificable:
 - i. Subvenciones, actuaciones de control financiero sobre beneficiarios de subvenciones (Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), y gestión de subvenciones.
 - ii. Contratación Administrativa.
 - iii. Gastos de Personal.
 - iv. Ingresos.
 - v. Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. Actuaciones de Auditoría:
 - i. Auditoría del registro contable de facturas para el ejercicio 2021 (en cumplimiento del art. 12 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de

Código Seguro De Verificación	xOvMFrxX7wxdIfgsMlPFvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Fernando Del Campo Ruiz De Almodovar - Interventor-DIPUTACION DE GRANADA	Firmado	27/03/2023 13:57:13	
Observaciones		Página	4/28	
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/			

- facturas en el Sector Público).
- ii. Auditoría de cuentas del ejercicio 2.021 del Consorcio para el servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos de la Provincia de Granada.
- iii. Auditoría de cuentas del ejercicio 2.021 del Patronato Provincial de Turismo.
- iv. Auditoría de cuentas del ejercicio 2.021 del Centro De Estudios Municipales y De Cooperación Internacional.
- v. Auditoría de cuentas del ejercicio 2.021 del Consorcio de Bomberos.
- vi. Auditoría de cuentas del ejercicio 2.021 del Servicio Provincial Tributario.
- vii. Auditoría de cuentas del ejercicio 2.021 del Patronato Cultural Federico García Lorca.
- viii. Auditoría de cuentas del ejercicio 2.021 de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios.

El órgano de control emite el Informe de Control 2.021, existiendo una carencia evidente de medios, a la vez que atiende todas las demás tareas que le vienen impuestas, a razón de: *Interventor, Viceinterventora, Técnico Superior responsable de Fiscalización y Técnico Medio de Control Financiero.*


Se ha contado para la ejecución del Plan de Control 2.021, con la colaboración de **auditores privados** (arts. 34 RCISPL, D.A. IV LGS, 41 y 44 RCISPL) en la ejecución de las actuaciones contempladas en el Plan para las AUDITORIAS DE CUENTAS DE 2021 Y CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Se han identificado las siguientes debilidades, deficiencias o incumplimientos como resultado de las actuaciones de control realizadas, para los cuales, en su caso, **se indican aparejadas las correspondientes recomendaciones derivadas, susceptibles de incorporación al Plan de Acción (art. 38 RCISPL).**

3.1. SUBVENCIONES

En el Plan de control de 2.021 se incluyó la realización de actuaciones de control financiero sobre la aplicación y justificación por los beneficiarios de ayudas y subvenciones concedidas por la propia Diputación con cargo a sus presupuestos generales, incluyendo la muestra seleccionada por la Intervención las siguientes líneas de subvenciones que se corresponden con las ayudas que se resumen a continuación:

Código Seguro De Verificación	xOvMFrX7wxdIfgsMlPFvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Fernando Del Campo Ruiz De Almodovar - Interventor-DIPUTACION DE GRANADA	Firmado	27/03/2023 13:57:13	
Observaciones		Página	5/28	
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/			

Líneas de ayuda	Número de expedientes	Importe aportación de la Diputación en €
2017 Cooperación internacional	18	328.159,36
2018 Intervenciones urbanísticas vivienda-cueva	16	661.007,66
2018 Plan de instalaciones deportivas	20	655.082,83
2019 Centrales sindicales	4	22.933,81
2019 Deportistas destacados	12	20.713,56
2019 Entidades desarrollo socioeconómico	27	145.287,39
2020 Deportistas destacados	26	59.237,87
2020 Grupos políticos provinciales	6	640.800,00
Total general	128	2.533.222,48

Adicionalmente se incluyó la realización de actuaciones de control financiero sobre ingresos derivados del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos capítulos 3 y 4 de la liquidación de presupuestos del ejercicio 2020

El control financiero de subvenciones viene definido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su realización es competencia de la Intervención de Fondos de la Diputación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.5 del citado RD 424/2017.


Conforme a lo previsto en la disposición adicional cuarta de la citada Ley 38/2003, para la realización de este control financiero la Intervención de Fondos ha contado con la colaboración de la firma Auren Auditores SP, S.L.P. con quien se firmó un contrato de servicios el 9 de junio de 2022 (referencia expediente licitación SE 33/2021-Lote 2).

3.1.1. COOPERACIÓN ECONÓMICA A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE BASE MEDIANTE LA AYUDA A SUS DEPORTISTAS INDIVIDUALES DESTACADOS DE MÁXIMO NIVEL 2.019.

3.1.1.1. CONCLUSIONES.

Las 12 ayudas controladas en esta línea han sido las que se relacionan a continuación:

Número referencia expediente control	Entidad Beneficiaria	Importe Aportado Diputación en €
2022/CTF_01/000257	Ayuntamiento de Alhendin	232,82
2022/CTF_01/000258	Ayuntamiento de Algarinejo	698,17
2022/CTF_01/000259	Ayuntamiento de Hueneja	892,06
2022/CTF_01/000260	Ayuntamiento de Alfacar	6.013,31
2022/CTF_01/000261	Ayuntamiento de Otura	969,76
2022/CTF_01/000262	Ayuntamiento de Baza	4.382,46
2022/CTF_01/000263	Ayuntamiento de Iznalloz	775,72

Código Seguro De Verificación	xOvMFrX7wxdlfgsMlPFvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Fernando Del Campo Ruiz De Almodovar - Interventor-DIPUTACION DE GRANADA	Firmado	27/03/2023 13:57:13	
Observaciones		Página	6/28	
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/			

2022/CTF_01/000264	Ayuntamiento de Salobreña	892,20
2022/CTF_01/000265	Ayuntamiento de Padul	892,20
2022/CTF_01/000266	Ayuntamiento de Purullena	426,71
2022/CTF_01/000267	Ayuntamiento de Huetor Tajar	4.460,45
2022/CTF_01/000268	Ayuntamiento de Cajar	77,70

Los doce expedientes arriba mencionados se correspondían con ayudas concedidas a 43 deportistas destacados.


3.1.1.1.1. En la revisión de las solicitudes presentadas se han encontrado incidencias que se referían a 13 deportistas (un 30,2 % de los incluidos en la muestra) y que se resumen a continuación:

- En las solicitudes de ayuda correspondientes a 12 deportistas (27,9 % sobre 43) no consta en el expediente el documento denominado de auto baremo, solicitado según el art. 9.1 de la Convocatoria y sin el cual la solicitud debería haber sido clasificada como defectuosa o inadmisibles.
- En la solicitud correspondiente a 1 deportista (2,3 % sobre 43) faltaba el "Certificado del Secretario-Interventor sobre la documentación presentada por los deportistas", el cual era necesario según el art. 9.1 de la Convocatoria (para las entidades locales), y sin el cual la solicitud debería haber sido clasificada como defectuosa o inadmisibles.

3.1.1.1.2. En la revisión de las justificaciones presentadas se han encontrado incidencias que se referían a 12 deportistas (un 27,9 % de los incluidos en la muestra) y que se resumen a continuación:

- En las justificaciones correspondientes a 7 deportistas (16,2 % sobre 43) no consta en el expediente el documento denominado "Memoria justificativa sobre el cumplimiento del proyecto deportivo planteado, en el que se debían relacionar los gastos justificativos por el importe de la subvención concedida", solicitado a los deportistas según el art. 13.1 de la Convocatoria, sin el cual la justificación se ha considerado incompleta y que han provocado que se soliciten el reintegro de las ayudas que les correspondían y que se refieren a los siguientes expedientes:

Número referencia expediente control	Entidad Beneficiaria	Importe reintegro solicitado en €
2022/CTF_01/000257	Ayuntamiento de Algarinejo	698,17
2022/CTF_01/000258	Ayuntamiento de Otura	969,76
2022/CTF_01/000259	Ayuntamiento de Salobreña	775,72
2022/CTF_01/000260	Ayuntamiento de Huétor Tajar	930,98

Código Seguro De Verificación	xOvMFrxX7wxdlfgsMlPFvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Fernando Del Campo Ruiz De Almodovar - Interventor-DIPUTACION DE GRANADA	Firmado	27/03/2023 13:57:13	
Observaciones		Página	7/28	
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/			

- En la justificación presentada por 4 deportistas (9,3 % sobre 43) se incluyeron gastos por un importe ligeramente inferior a las ayudas recibidas, sin que ello provocara un efecto financiero, por ser las diferencias de un importe irrelevante a los efectos de proponer un procedimiento de reintegro.
- En la justificación presentada por 1 deportista (2,3 % sobre 43) se incluyeron gastos no financiables, por hacer referencia a un ejercicio diferente al subvencionado, sin que tuviera dicha incidencia efectos financieros, por haber presentado gastos por un importe muy superior al de la ayuda concedida.

3.1.1.1.3. Durante la ejecución de los trabajos de revisión se constató que en ninguno de los expedientes revisados (12 expedientes con 43 deportistas) constaba la acreditación del cumplimiento del compromiso adquirido por las entidades beneficiarias al aceptar las ayudas, de dar la adecuada publicidad de la concesión de la subvención.¹


3.1.1.2. RECOMENDACIONES.

3.1.1.2.1 En el procedimiento de concesión, las irregularidades pueden derivar en la necesidad de tramitar procedimiento de revisión de oficio, pero también supuestos en los que no llegue a producirse la nulidad o anulabilidad de la resolución de concesión por haber una deficiente consecución de los términos establecidos en la convocatoria por el órgano gestor y la comisión técnica de valoración.

3.1.1.2.2. En relación con lo anterior se incluyó en los informes definitivos de esta línea de ayudas una recomendación general para el órgano instructor acerca de que la inclusión en la Convocatoria de obligaciones en materia de publicidad podría ser una exigencia de difícil cumplimiento por las entidades beneficiarias y los deportistas, por lo que en futuras convocatorias debería replantearse la inclusión de dicha obligación, y que si se mantuviera, al menos se debe explicitar cómo se debe realizar, en qué plazos y de qué forma documentar el cumplimiento de dicha obligación.

Independientemente de lo anterior y para los expedientes incluidos en la muestra se recomienda sobre esta cuestión que se actúe conforme a lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se contempla la posibilidad de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad, estableciéndose un plazo para ello.

¹ En relación con esta cuestión al presentar las alegaciones, se hacía constar por el Jefe de Servicio de Deportes de la Diputación que "En el Informe de aceptación de la cuenta justificativa suscrita por este Técnico de Deportes, se considera cumplida dicha obligación al haber realizado un acto público de concesión de ayudas con asistencia de los beneficiarios y deportistas -con repercusión en prensa y redes sociales-, conforme a lo establecido en el art. 8.3 de la Convocatoria donde establece que "Se deberá dar la adecuada publicidad de la concesión de la subvención. En este sentido los medios de difusión deberán ser adecuados al objeto subvencionado"; y considerando que los méritos deportivos -en base a los cuales se otorga la puntuación- vienen referidos a un año anterior al de la convocatoria, resultaba en ese momento imposible para los deportistas conocer la futura concesión de esta subvención, y por tanto, no es posible exigir publicidad en el momento de obtención de los méritos deportivos, por tanto, dicha obligación se entiende cumplida al realizar un acto con los beneficiarios".

Código Seguro De Verificación	xOvMFrX7wxdiFgsMlPFvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Fernando Del Campo Ruiz De Almodovar - Interventor-DIPUTACION DE GRANADA	Firmado	27/03/2023 13:57:13	
Observaciones		Página	8/28	
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/			

3.1.2. COOPERACIÓN ECONÓMICA A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE BASE MEDIANTE LA AYUDA A SUS DEPORTISTAS INDIVIDUALES DESTACADOS DE MÁXIMO NIVEL 2.020.

3.1.2.1. CONCLUSIONES.


Las 26 ayudas controladas en esta línea han sido las que se relacionan a continuación:

Número referencia expediente control	Entidad Beneficiaria	Importe aportado Diputación en €
2022/CTF_01/000231	Ayuntamiento Albolote	4.419,26
2022/CTF_01/000232	Ayuntamiento Alfacar	3.376,51
2022/CTF_01/000233	Ayuntamiento Almuñécar	5.263,39
2022/CTF_01/000234	Ayuntamiento Armilla	1.936,53
2022/CTF_01/000235	Ayuntamiento Baza	4.493,74
2022/CTF_01/000236	Ayuntamiento Cajar	1.464,81
2022/CTF_01/000237	Ayuntamiento Calahonda	1.067,57
2022/CTF_01/000238	Ayuntamiento Cenes La Vega	769,65
2022/CTF_01/000239	Ayuntamiento Huéscar	1.166,88
2022/CTF_01/000240	Ayuntamiento Huétor Tajar	99,31
2022/CTF_01/000241	Ayuntamiento Iznalloz	993,09
2022/CTF_01/000242	Ayuntamiento Jun	670,34
2022/CTF_01/000243	Ayuntamiento Lanjarón	1.886,87
2022/CTF_01/000244	Ayuntamiento La Zubia	8.515,76
2022/CTF_01/000245	Ayuntamiento Loja	273,10
2022/CTF_01/000246	Ayuntamiento Monachil	2.706,17
2022/CTF_01/000247	Ayuntamiento Nivar	2.532,38
2022/CTF_01/000248	Ayuntamiento Otura	844,12
2022/CTF_01/000249	Ayuntamiento Padul	844,12
2022/CTF_01/000250	Ayuntamiento Pulianas	1.514,46
2022/CTF_01/000251	Ayuntamiento Alhendín	2.358,59
2022/CTF_01/000252	Ayuntamiento Vegas I Genil	1.638,60
2022/CTF_01/000253	Ayuntamiento Atarfe	3.277,20
2022/CTF_01/000254	Ayuntamiento Hueneja	2.259,28
2022/CTF_01/000255	Ayuntamiento Ogijares	2.234,45
2022/CTF_01/000256	Ayuntamiento Salobreña	2.631,69

En los veintiséis expedientes arriba mencionados se correspondían con ayudas concedidas a 139 deportistas destacados.

3.1.2.1.1 En relación con las verificaciones realizadas sobre la solicitud de estos 20 expedientes ha existido una limitación al alcance del trabajo (ausencia de la valoración asignada por la Comisión Técnica a los diferentes méritos alegados por los deportistas y el cálculo realizado por ésta para determinar las ayudas) lo que ha impedido concluir si la concesión de las ayudas se ajustó a lo previsto en la convocatoria, por lo que no se pudo concluir que las entidades solicitantes reunieran las condiciones necesarias para ser beneficiarias y por tanto recibir las ayudas.

3.1.2.1.2. En la revisión de las solicitudes presentadas se han encontrado las siguientes

Código Seguro De Verificación	xOvMFrX7wxdlfgsMlPFvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Fernando Del Campo Ruiz De Almodovar - Interventor-DIPUTACION DE GRANADA	Firmado	27/03/2023 13:57:13	
Observaciones		Página	9/28	
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/			

incidencias:

- En los expedientes correspondientes a 5 deportistas (3,5 % sobre 139) no consta alguno de los documentos necesarios que debían acompañar la solicitud, según lo previsto en el artículo 9.1 de la Convocatoria, y sin los cuales la solicitud debería haber sido clasificada como defectuosa o inadmisiblesiendo el resumen el siguiente:

Documento que falta	Nº deportistas con Incidencias	% sobre el Total
Solicitud del deportista al Ayuntamiento	1	0,72%
Proyecto Deportivo a Desarrollar en 2020	2	1,44%
Declaración Responsable sobre el Cumplimiento de los Requisitos de la Convocatoria	2	1,44%

- En los expedientes correspondientes a 7 deportistas (5,04 % sobre 139) no consta la relación de méritos deportivos y justificación documental de estos (rubricados por la Federación correspondiente), por lo que ante su ausencia deberían haber sido sus solicitudes clasificadas como defectuosas o inadmisibles, según lo establecido en el artículo 8.2 de la convocatoria.
- En los expedientes correspondientes a 7 deportistas (5,04 % sobre 139) no consta que corrigieran las incidencias puestas de manifiesto durante el período de subsanaciones de solicitudes (5 deportistas tendrían que haber presentado su certificado de empadronamiento en sus municipios, 1 subsanar el informe de trazabilidad y 1 su declaración responsable).
- En lo referente a la documentación que los Ayuntamientos debían presentar, para 6 deportistas (3,60 % sobre 139) no consta en el expediente alguno de los documentos solicitados a tenor del artículo 9.1 de la Convocatoria y sin el cual la solicitud debería haber sido clasificada como defectuosa o inadmisibles:
 - el documento denominado "Certificado del Secretario Interventor en el que relacione la documentación recibida por los deportistas" junto al que se debía de adjuntar toda la documentación completa que habían presentado los deportistas.
 - el oficio-Solicitud del ayuntamiento a la Diputación, suscrito por el Alcalde o concejal con competencia en la materia, solicitando la cooperación económica conforme a la convocatoria correspondiente

3.1.2.1.3 En la revisión de las justificaciones presentadas se han encontrado incidencias que se referían a 47 deportistas (un 33,81 % de los incluidos en la muestra).

- En las justificaciones correspondientes a 22 deportistas (15,83 % sobre 139) no consta en el expediente el documento denominado "Memoria justificativa sobre el cumplimiento del proyecto deportivo planteado, en el que se debían relacionar los gastos justificativos por el importe de la subvención concedida", solicitado a los deportistas según el art. 13.1 de la Convocatoria, sin el cual la justificación se ha considerado incompleta.
- En las justificaciones correspondientes a 12 deportistas (8,63% sobre 139) no se incorporaron las facturas de gastos asociados a la actividad subvencionada, lo que ha provocado que se solicitaran el reintegro de las ayudas que les correspondían y que se refieren a los siguientes expedientes

Número referencia expediente control	Entidad Beneficiaria	Nº deportistas	Importe reintegro en €
2022/CTF_01/000231	AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE	1	496,55
2022/CTF_01/000232	AYUNTAMIENTO DE ALFACAR	1	273,10
2022/CTF_01/000233	AYUNTAMIENTO DE ALMUNECAR	1	322,75
2022/CTF_01/000236	AYUNTAMIENTO DE CAJAR	2	893,79
2022/CTF_01/000239	AYUNTAMIENTO DE HUESCAR	1	74,48
2022/CTF_01/000246	AYUNTAMIENTO DE MONACHIL	3	893,78
2022/CTF_01/000253	AYUNTAMIENTO DE ATARFE	1	546,20
2022/CTF_01/000256	AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA	1	993,09

- En la justificación presentada por 1 deportistas (0,72 % sobre 139) se incluyeron gastos por un importe ligeramente inferior a las ayudas recibidas, sin que ello provocara un efecto financiero, por ser las diferencias de un importe irrelevante a los efectos de proponer un procedimiento de reintegro.

Código Seguro De Verificación	xOvMFrX7wxdlfgsMlPFvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Fernando Del Campo Ruiz De Almodovar - Interventor-DIPUTACION DE GRANADA	Firmado	27/03/2023 13:57:13
Observaciones		Página	10/28
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



3.1.2.1.4 Durante la ejecución de los trabajos de revisión se constató que en ninguno de los expedientes revisados (26 expedientes con 139 deportistas) constaba la acreditación del cumplimiento del compromiso adquirido por las entidades beneficiarias al aceptar las ayudas, de dar la adecuada publicidad de la concesión de la subvención.²


3.1.2.2. RECOMENDACIONES.

3.1.1.2.1. El expediente de concesión de subvenciones que contiene el informe del órgano instructor en el que conste que los beneficiarios cumplen los requisitos para acceder a las mismas, ha de contener la información detallada de las valoraciones individualizadas por criterios de valoración para cada solicitante de la subvención. (ÓRGANO GESTOR).

3.1.2.2.2 En relación con lo anterior se incluyó en los informes definitivos de esta línea de ayudas una recomendación general para el órgano instructor acerca de que la inclusión en la Convocatoria de obligaciones en materia de publicidad podría ser una exigencia de difícil cumplimiento por las entidades beneficiarias y los deportistas, por lo que en futuras convocatorias debería replantearse la inclusión de dicha obligación, y que si se mantuviera, al menos se debe explicitar cómo se debe realizar, en qué plazos y de qué forma documentar el cumplimiento de dicha obligación.

Independientemente de los anterior y para los expedientes incluidos en la muestra se recomienda sobre esta cuestión que se actúe conforme a lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se contempla la posibilidad de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad, estableciéndose un plazo para ello.

² En relación con esta cuestión al presentar las alegaciones, se hacía constar por el Jefe de Servicio de Deportes de la Diputación que "En el Informe de aceptación de la cuenta justificativa suscrita por este Técnico de Deportes, se considera cumplida dicha obligación al haber realizado un acto público de concesión de ayudas con asistencia de los beneficiarios y deportistas -con repercusión en prensa y redes sociales-, conforme a lo establecido en el art. 8.3 de la Convocatoria donde establece que "Se deberá dar la adecuada publicidad de la concesión de la subvención. En este sentido los medios de difusión deberán ser adecuados al objeto subvencionado"; y considerando que los méritos deportivos -en base a los cuales se otorga la puntuación- vienen referidos a un año anterior al de la convocatoria, resultaba en ese momento imposible para los deportistas conocer la futura concesión de esta subvención, y por tanto, no es posible exigir publicidad en el momento de obtención de los méritos deportivos, por tanto, dicha obligación se entiende cumplida al realizar un acto con los beneficiarios".

Código Seguro De Verificación	xOvMFrX7wxdlfgsMlPFvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Fernando Del Campo Ruiz De Almodovar - Interventor-DIPUTACION DE GRANADA	Firmado	27/03/2023 13:57:13	
Observaciones		Página	11/28	
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/			

3.1.3. SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA PROVINCIA 2.019.


3.1.3.1. CONCLUSIONES.

Las 27 ayudas controladas en esta línea han sido las que se relacionan a continuación

Número referencia expediente control	Entidad Beneficiaria	Importe aportado Diputación en €
2022/CTF_01/000163	Asociación Andaluza de Cuevas Turísticas	5.581,40
2022/CTF_01/000166	Asociación Desarrollo Sostenible Poniente Granadino (GDR Poniente Granadino)	6.500,00
2022/CTF_01/000168	Asociación Ganaderos Criadores Raza Ovina Lojeña Poniente Granadino	4.690,98
2022/CTF_01/000170	Federación Provincial de Comercio De Granada	4.930,23
2022/CTF_01/000171	Asociación Observatorio del Mar (OBSEMAR)	5.098,89
2022/CTF_01/000172	Asociación Cooperativas de Granada	2.760,00
2022/CTF_01/000174	Asociación Lojeña Comercio e Industria	5.395,35
2022/CTF_01/000175	Asociación Grupo Desarrollo Rural Altiplano (GDR Altiplano De Granada)	6.500,00
2022/CTF_01/000176	Asociación Nacional de Criadores de Ovino Segureño	5.710,75
2022/CTF_01/000177	Asociación Intersectorial de Empresarios Comarca Guadix	5.209,30
2022/CTF_01/000178	Asociación Desarrollo Montes Granada (GDR APROMONTES)	5.209,30
2022/CTF_01/000179	Asociación Local de Comercio de Guadix	5.581,40
2022/CTF_01/000180	Asociación Provincial de Apicultores Granada	4.000,00
2022/CTF_01/000181	Asociación Desarrollo Rural Alpujarra-Sierra Nevada Granada (GDR Alpujarra Granada)	6.497,70
2022/CTF_01/000182	Asociación Comerciantes Empresarios Mancomunidad Ribera Baja del Genil	6.046,51
2022/CTF_01/000183	Club Deportivo Escudería Granada	3.467,24
2022/CTF_01/000184	Asociación Sociedad Canina de Andalucía Oriental	5.370,83
2022/CTF_01/000185	Asociación Hostelería y Turismo de la Comarca de Guadix	5.581,40
2022/CTF_01/000186	Asociación Promoción Económica Vega-Sierra Elvira (GDR PROMOVEGA)	5.582,40
2022/CTF_01/000187	Consejo Regulador Denominación Origen Protegida Montes de Granada	4.000,00
2022/CTF_01/000188	Consejo Regulador del Poniente	5.166,87
2022/CTF_01/000189	Asociación Promoción Económica Arco Noreste Vega Granada (GDR ALFANEVADA)	6.500,00
2022/CTF_01/000190	Asociación en favor de Personas con Discapacidad Intelectual San Jose	4.622,99
2022/CTF_01/000191	Asociación Promoción Económica Valle Lecrín, Temple y Costa - APROVALLE	6.500,00
2022/CTF_01/000192	Asociación Somos Vega Somos Tierra	4.215,08
2022/CTF_01/000193	Asociación Clúster Granada Plaza Tecnología y Biotecnología	5.860,47
2022/CTF_01/000194	Asociación Desarrollo Rural Comarca Guadix (GDR GUADIX)	6.500,00

Las ayudas anteriores se refieren a 4 líneas de actuación cuyo resumen es el siguiente:

Línea de Actuación	Descripción	Expedientes controlados	%
1	Desarrollo sostenible.	8	29,63%
2	Desarrollo empresarial:	9	33,33%
3	Desarrollo agroalimentario	2	7,41%

Código Seguro De Verificación	xOvMFrX7wxdiFgsMlPFvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Fernando Del Campo Ruiz De Almodovar - Interventor-DIPUTACION DE GRANADA	Firmado	27/03/2023 13:57:13	
Observaciones		Página	12/28	
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/			

4	Apoyo a los grupos de Desarrollo Rural: .	8	29,63%
---	---	---	--------

3.1.3.1.1. En relación con las verificaciones realizadas sobre la solicitud de estos 27 expedientes, en todos los casos se ha concluido satisfactoriamente acerca de que las solicitudes fueron formuladas en plazo y forma por los interesados y que constan los informes técnicos para la evaluación de las solicitudes y concesión de las subvenciones, verificándose que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas

No obstante, señalar que en 25 ayudas de las controladas (92,59 % sobre 27) no constaban en los expedientes el documento relativo a la aceptación u oposición expresa³ de la subvención propuesta, sin modificación del presupuesto presentado, con la consecuente obligación de justificar el 100% del mismo. (Incidencia sin efecto financiero y que se comenta para subsanar en tramitaciones futuras de líneas de ayudas similares).

3.1.3.1.2. En la revisión de las justificaciones presentadas por las entidades beneficiarias se encontraron incidencias en solo 4 entidades beneficiarias (14,81 % de los incluidos en la muestra) sobre las que se propuso los reintegros que se indican:

Expediente	Título	Reintegro propuesto y motivo	%
2022/CTF_01/000178	Asociación Desarrollo Montes Granada (GDR APROMONTES)	3.848,45 (1)	2,69%
2022/CTF_01/000183	Club Deportivo Escudería Granada	3.786,08 (2)	2,65%
2022/CTF_01/000186	Asociación Promoción Económica Vega-Sierra Elvira (GDR PROMOVEGA)	440,44 (3)	0,31%
2022/CTF_01/000194	Asociación Desarrollo Rural Comarca Guadix (GDR de Guadix)	699,72 (4)	0,49%
Total general		8.774,69	6,13%

- (1) Incluyeron gastos sobre los que se concluyó no existía una relación directa con la actividad subvencionada y/o se incluían gastos generales/indirectos no correctamente soportados.
- (2) Se solicitó el reintegro total de la ayuda, por cuanto la actividad subvencionada fue suspendida el 23/9/2019 por la entidad beneficiaria, incluso antes de aprobarse la Resolución de concesión 26/11/2019. Una vez iniciado el expediente de control financiera el órgano instructor del expediente tras serle puesta de manifiesto el hecho, dictó una Resolución de reintegro el 11/7/2022 por importe de 3.467,24 de principal (ayuda concedida y pagada) y 318,98 de intereses de demora.
- (3) Se habían incluido gastos no financiados por no corresponden al período de ejecución o gastos generales/indirectos no correctamente soportados.
- (4) Se habían incluido gastos no debidamente justificados de consumo de gasolina para desplazamientos.

De igual modo, se quiere señalar una incidencia sin consecuencias financieras ocurrida en el expediente 2022/CTF_01/000187 Consejo Regulador Denominación Origen Protegida Montes de Granada, que si bien en la documentación constaba un escrito

³ El artículo 42.C.1 de las Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada para el año 2019 establece:

- d) "En aquellos casos en los que, se produzca o no una reducción del importe solicitado, la Administración proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por la solicitante (art. 61 RLGS), deberá recabarse la aceptación de la subvención. No obstante, dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y la beneficiaria no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de esta y siempre que, en todo caso, no se dañe derecho de tercera persona.
- e) Cuando la reducción afectara exclusivamente al importe solicitado y no fuera superior a la cuarta parte de la cantidad solicitada, la aceptación se considerará implícita en la presentación de la solicitud, sin perjuicio de la facultad de renunciar a la subvención otorgada".

Código Seguro De Verificación	xOvMFrX7wxdiFgsMlPFvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Fernando Del Campo Ruiz De Almodovar - Interventor-DIPUTACION DE GRANADA	Firmado	27/03/2023 13:57:13
Observaciones		Página	13/28
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		




presentado por el representante legal de la entidad del 27/02/2022 por el cual renunciaba formalmente a la ayuda concedida, en el expediente constaba que la ayuda inicialmente concedida fue pagada abonada mediante transferencia a una cuenta corriente diferente a la que había facilitado la entidad beneficiaria en su solicitud, con fecha 20/12/2019. Dicho error una vez advertido I fue subsanado y reintegrada la ayuda concedida con fecha contable 10/03/2020.

3.1.3.1.3. Respecto a la revisión de la acreditación del cumplimiento del compromiso adquirido por las entidades beneficiarias al aceptar las ayudas, de dar la adecuada publicidad de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo que se regulaba en el artículo 3.1.f de la convocatoria, se señala que no se acreditó dicha circunstancia en 3 entidades (11,11 % de las 27).

3.1.3.2. RECOMENDACIÓN

3.1.3.2.1. Cuando la Administración proponga una modificación de las condiciones o forma de realización de la actividad propuesta, recabará de la solicitante la aceptación de la subvención conforme lo establecido en las bases reguladoras de la subvención.

3.1.3.2.2. En cuanto a las obligaciones de publicidad se recomienda sobre esta que se actúe conforme a lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se contempla la posibilidad de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad, estableciéndose un plazo para ello.

Código Seguro De Verificación	xOvMFrX7wxdIfgsMlPFvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Fernando Del Campo Ruiz De Almodovar - Interventor-DIPUTACION DE GRANADA	Firmado	27/03/2023 13:57:13	
Observaciones		Página	14/28	
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/			

3.1.4. PLAN PROVINCIAL DE INTERVENCIONES URBANÍSTICAS EN ENTORNOS VIVIENDA-CUEVA 2.018.

3.1.4.1. CONCLUSIONES.

Las 16 ayudas controladas en esta línea han sido las que se relacionan a continuación:


Número referencia expediente control	Entidad beneficiaria	Importe aportado Diputación en €
2022/CTF_01/000215	Ayto Guadix	24.750,61
2022/CTF_01/000216	Ayto Moraleda de Zafayona	39.000,00
2022/CTF_01/000217	Ayto Alamedilla	39.000,00
2022/CTF_01/000218	Ayto Gor	39.000,00
2022/CTF_01/000219	Ayto Beas de Guadix	39.000,00
2022/CTF_01/000220	Ayto Gorafe	39.000,00
2022/CTF_01/000221	Ayto Baza	39.000,00
2022/CTF_01/000222	Ayto Dehesas de Guadix	39.000,00
2022/CTF_01/000223	Ayto Cullar	47.455,67
2022/CTF_01/000224	Ayto Zújar	47.893,18
2022/CTF_01/000225	Ayto Caniles	47.884,17
2022/CTF_01/000226	Ayto Villanueva de las Torres	39.845,39
2022/CTF_01/000227	Ayto Huéscar	50.319,60
2022/CTF_01/000228	Ayto Cortes y Graena	39.333,32
2022/CTF_01/000229	Ayto Castril	43.788,84
2022/CTF_01/000230	Ayto Benamaurel	46.736,88

Un resumen de las ayudas controladas, clasificadas por el procedimiento de contratación utilizado por la entidad beneficiaria sería el siguiente:

Procedimiento de contratación utilizado	Número de expedientes
Contrato menor	9
Procedimiento abierto	3
Obras por Administración	2
Procedimiento de emergencia	1
Contratación directa por la Diputación	1
Total general	16

3.1.4.1.1. En relación con las verificaciones realizadas sobre la solicitud de estos 16 expedientes, en todos los casos se ha concluido satisfactoriamente acerca de:

- Se presentaron en plazo las solicitudes de ayudas cumpliéndose el plazo de máximo 20 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP acompañando la documentación pertinente
- Presentación en plazo del compromiso firme de cofinanciación durante el período de alegaciones y en todo caso antes de la aprobación definitiva del Proyecto.

Código Seguro De Verificación	xOvMFrX7wxdlfgsMlPFvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Fernando Del Campo Ruiz De Almodovar - Interventor-DIPUTACION DE GRANADA	Firmado	27/03/2023 13:57:13	
Observaciones		Página	15/28	
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/			

3.1.4.1.2. Para los 13 expedientes cuya ejecución era responsabilidad de las entidades locales (utilizándose la contratación menor, el procedimiento abierto o el procedimiento de emergencia) las verificaciones realizadas sobre la ejecución de los proyectos, se han concluido de la siguiente forma:

- En los 13 casos (100,0% de los incluidos en la muestra) se ha dado cumplimiento satisfactorio a la regulación en materia de contratos por parte de la Entidad Local y se han seguido los criterios de adjudicación fijados en la convocatoria.
- En 8 casos (61,5% de los incluidos en la muestra) la entidad local incumplió el plazo previsto en el artículo 13.4 del RPPOYS⁴, (15 días hábiles para reunir a su órgano de gobierno y aprobar el proyecto desde que recibiera el Informe de supervisión del proyecto).
- En solo un caso (expediente 2022/CTF_01/000222 Ayto Dehesas de Guadix) no consta en el expediente que previamente a su contratación se formalizara la aprobación del proyecto por el órgano de gobierno de la entidad para dar cumplimiento a lo previsto en la convocatoria.

3.1.4.1.3. Sobre los 2 expedientes cuya ejecución se realizó mediante el método de Obras por Administración se ha concluido de la siguiente forma:

- En los dos casos se ha concluido satisfactoriamente acerca del cumplimiento del Art. 18.3 RPPOYS aportándose, con la última relación valorada, copia compulsada de las facturas y de las nóminas y seguros sociales, y en su caso, de las facturas emitidas por el empresario colaborador, acta de recepción, así como la documentación de valor probatorio que se señala en la convocatoria del PPOYS.
- En 1 de los dos expedientes analizados la entidad local incumplió el plazo previsto en el artículo 13.4 del RPPOYS, (15 días hábiles para reunir a su órgano de gobierno y aprobar el proyecto desde que recibiera el Informe de supervisión del proyecto).

3.1.4.1.4 Sobre el expediente incluido en la muestra nº 2022/CTF_01/000224, cuya contratación era responsabilidad la propia Diputación, se concluyó sin incidencias dignas de mención.

3.1.4.1 RECOMENDACIÓN

3.1.3.4.1. Como consecuencia del trabajo realizado se propuso al órgano gestor, sobre los expedientes en los que se constató el incumplimiento de plazos para la aprobación del proyecto, una recomendación general acerca de que se observara la tramitación de futuros expedientes con objeto de dar cumplimiento de los plazos previstos sobre esta cuestión en el artículo 13.4 del RPPOYS.

3.1.1.4.2 Los incumplimientos por el beneficiario de condiciones impuestas en la convocatoria que no sean causa de reintegro, serán valorados por el órgano gestor con objeto de determinar si el beneficiario ha incurrido en infracción.

⁴ RPPOYS es el Reglamento Regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal aprobado definitivamente por el Pleno de la Diputación en sesión de 28 de enero de 2016 (B.O.P. N.º 27, de Granada de 10 de febrero de 2016).

Código Seguro De Verificación	xOvMFrxX7wxdlfgsMlPFvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Fernando Del Campo Ruiz De Almodovar - Interventor-DIPUTACION DE GRANADA	Firmado	27/03/2023 13:57:13
Observaciones		Página	16/28
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



3.1.5. PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS 2.018.

3.1.5.1. CONCLUSIONES.


Las 20 ayudas controladas en esta línea han sido las que se relacionan a continuación:

Número referencia expediente control	Entidad Beneficiaria	Importe aportado Diputación en €
2022/CTF_01/000195	Ayto. Salar	22.140,00
2022/CTF_01/000196	Ayto. Darro	12.971,84
2022/CTF_01/000197	Ayto. Alfacar	19.759,13
2022/CTF_01/000198	Ayto. Marchal	7.339,49
2022/CTF_01/000199	Ayto. Ogijares	22.750,00
2022/CTF_01/000200	Ayto. Fuente Vaqueros	20.790,00
2022/CTF_01/000201	Ayto. Benalua	3.745,70
2022/CTF_01/000202	Ayto. Guadahortuna	30.450,00
2022/CTF_01/000203	Ayto. Cadiar	26.094,64
2022/CTF_01/000204	Ayto. El Valle	24.840,00
2022/CTF_01/000205	Ayto. Villa De Fornes	24.840,00
2022/CTF_01/000206	Ayto. Lanjarón	30.800,00
2022/CTF_01/000207	Ayto. Peligros	32.083,64
2022/CTF_01/000208	Ayto. La Zubia	35.392,50
2022/CTF_01/000209	Ayto. Padul	39.188,32
2022/CTF_01/000210	Ayto. Molvizar	44.649,00
2022/CTF_01/000211	Ayto. Policar	97.707,50
2022/CTF_01/000212	Ayto. Lanteira	33.927,68
2022/CTF_01/000213	Ayto. Gualchos	36.133,89
2022/CTF_01/000214	Ayto. Cuevas del Campo	89.479,50

Un resumen de las ayudas controladas, clasificadas por el procedimiento de contratación utilizado por la entidad beneficiaria sería el siguiente:

Procedimiento de contratación utilizado	Número de expedientes
Contrato menor	13
Procedimiento abierto	4
Obras por Administración	2
Contratación directa por la Diputación	1
Total general	20

3.1.5.1. En relación con las verificaciones realizadas sobre la solicitud de estos 20 expedientes ha existido una limitación al alcance del trabajo (ausencia información complementaria y las fuentes de información, que permitan contrastar la puntuación asignada por la Comisión técnica al evaluar la solicitud presentada) lo que nos ha impedido concluir si la concesión de las ayudas se ajustó a lo previsto en la convocatoria, por lo que no se pudo concluir que las entidades solicitantes reunieran las condiciones necesarias para ser beneficiarias y por tanto recibir las ayudas.

Código Seguro De Verificación	xOvMFrX7wxdlfgsMlPFvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Fernando Del Campo Ruiz De Almodovar - Interventor-DIPUTACION DE GRANADA	Firmado	27/03/2023 13:57:13	
Observaciones		Página	17/28	
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/			

3.1.5.2. Para los 17 expedientes cuya ejecución era responsabilidad de las entidades locales (utilizándose la contratación menor o el procedimiento abierto) las verificaciones realizadas se han concluido de la siguiente forma:

- En 13 casos (65,00 % de los incluidos en la muestra) se ha dado cumplimiento total satisfactorio a la regulación en materia de contratos por parte de la Entidad Local y han seguido los criterios de adjudicación fijados en la convocatoria.
- En 3 casos (15,00 % de los incluidos en la muestra) la entidad local incumplió el plazo previsto en el artículo 13.4 del RPPOYS, (15 días hábiles para reunir a su órgano de gobierno y aprobar el proyecto desde que recibiera el Informe de supervisión del proyecto).
- En 3 casos (15,00 % de los incluidos en la muestra) la entidad local incumplió el artículo 15 del RPPOYS (donde se indica que en los procedimientos de contratación el precio debería ser preferentemente el criterio único de adjudicación, y en caso de que se introduzcan otros criterios adicionales en el pliego la relevancia del criterio "precio" no podía ser inferior al 70%)
- Existe un caso (expediente 2022/CTF_01/000209 Ayto de Padul) en el que se han producido graves incumplimientos de normas reguladoras de la ayuda y entre ellos:
 - Art 7.5 de la convocatoria: ya que hubo modificaciones sustanciales sobre el proyecto de obras, sin que las mismas fueran puestas de manifiesto previamente al Servicio de Instalaciones Deportivas de la Diputación, al cual no se le informó hasta el 11/5/2022 sobre datos importantes del proyecto, adjudicación y recepción de obra.
 - Artículo 9.6 de la convocatoria: sobre el plazo de dos años máximo para la ejecución del proyecto y no constancia de solicitud de ampliación del plazo de ejecución y autorización expresa de la misma por la Diputación
 - Art. 13.2 de la convocatoria y 23.4 del RPPOYS: sobre la obligación para la entidad local de convocar al técnico supervisor al acto de comprobación del replanteo, así como a la recepción
- En solo un caso (expediente 2022/CTF_01/000203 Ayto de Cadiar) no consta en el expediente que previamente a su contratación se formalizara la aprobación del proyecto por el órgano de gobierno de la entidad para dar cumplimiento a lo previsto en la convocatoria

3.1.5.3. Sobre los 2 expedientes cuya ejecución se realizó mediante el método de Obras por Administración se ha concluido de la siguiente forma:

- En los dos casos se ha concluido satisfactoriamente acerca del cumplimiento del Art. 18.3 RPPOYS aportándose, con la última relación valorada, copia compulsada de las facturas y de las nóminas y seguros sociales, y en su caso, de las facturas emitidas por el empresario colaborador, acta de recepción, así como la documentación de valor probatorio que se señala en la convocatoria del PPOYS.
- Existe un caso (expediente 2022/CTF_01/000210 Ayto de Molvizar) en el que se han producido graves incumplimientos de normas reguladoras de la ayuda y entre ellos:
 - superación del límite previsto en artículo 6.4 de la convocatoria y 13.2 del RPPOYS para las "Obras por Administración.
 - ausencia en el expediente de la documentación justificativa de los procedimientos de contratación utilizados para la selección de contratistas y empresarios por la entidad local (memoria de necesidad, propuesta de contratación, resolución de adjudicación, aprobación del gasto, etc.)
 - insuficiente justificación de las ayudas concedidas por 824,08 euros, lo que provocaría la solicitud de un reintegro parcial de la ayuda por 675,71 euros. (aplicando el % que financia la Diputación sobre las obras incluidas en el PIDE),.

3.1.5.4. Sobre el expediente incluido en la muestra nº 2022/CTF_01/000200, cuya contratación era responsabilidad la propia Diputación, se concluyó sin incidencias dignas de mención.

Código Seguro De Verificación	xOvMFrX7wxdlfgsMlPFvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Fernando Del Campo Ruiz De Almodovar - Interventor-DIPUTACION DE GRANADA	Firmado	27/03/2023 13:57:13
Observaciones		Página	18/28
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



3.1.4.1 RECOMENDACIÓN

3.1.1.4.1. El expediente de concesión de subvenciones que contiene el informe del órgano instructor en el que conste que los beneficiarios cumplen los requisitos para acceder a las mismas, ha de contener la información detallada de las valoraciones individualizadas por criterios de valoración para cada solicitante de la subvención. (ÓRGANO GESTOR).

3.1.1.4.5 Los incumplimientos por el beneficiario de condiciones impuestas en la convocatoria que no sean causa de reintegro, serán valorados por el órgano gestor con objeto de determinar si el beneficiario ha incurrido en infracción.

3.1.6. CONTROL PERMANENTE EN MATERIA DE SUBVENCIONES CON BASES REGULADORAS EN EL REGLAMENTO PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS. PRUEBAS ANALÍTICAS ADICIONALES. PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2021.

3.1.6.1. CONCLUSIONES.

3.1.6.1.1. Los proyectos de gasto en el sistema Sicalwin contiene datos generales que no se corresponden con el inicio y ejecución del mismo.


3.1.6.1.2. Las incorporaciones de remanentes suponen un alto porcentaje de los créditos iniciales, debido a la baja ejecución en el ejercicio de aprobación del Plan. Consecuencia de esto es la estacionalidad que se produce en la ejecución mensual en los 4 primeros meses del año que no tienen ejecución.

3.1.6.1.3 En el PIDE no se puede concluir sobre los plazos intermedios establecidos al producirse una limitación al alcance por incumplimiento del requerimiento realizado.

3.1.6.1.4. La ejecución del PIDE en plazo límite de ejecución es del 32,66%, sin que conste en la documentación ampliación del plazo de ejecución, se ha continuado ejecutando fuera de plazo alcanzando un 50,44% y 54,59 % en los capítulos 6 y 7 respectivamente a fecha 31/12/2021.

3.1.6.1.5. No se aplican de las consecuencias tipificadas por los incumplimientos de los plazos de ejecución intermedios del artículo 13 y 14.1 del RPPOYS en el PAMVC y PIDE.

3.1.6.1.6. El artículo 14. 4 determina que vencido el plazo de ejecución y la posible prórroga las actuaciones se darán de baja en el Plan, si bien para el capítulo 7 en el PIDE supondría el reintegro de las cantidades anticipadas, en capítulo 6 daría lugar a responsabilidad patrimonial, teniendo derecho el beneficiario a ser indemnizado por las lesiones en sus bienes o derechos conforme la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	xOvMFrX7wxdIfgsMlPFvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Fernando Del Campo Ruiz De Almodovar - Interventor-DIPUTACION DE GRANADA	Firmado	27/03/2023 13:57:13	
Observaciones		Página	19/28	
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/			

3.1.6.1.7. La ejecución del PAMVC se consume en créditos y en el plazo límite de ejecución.

3.1.6.2. RECOMENDACIONES.

3.1.6.2.1. Las deficiencias e incumplimientos puestos de manifiesto en la gestión de las subvenciones concedidas deberían revisarse con objeto de conducirlos al adecuado cumplimiento de la normativa que las regula.

3.1.6.2.2. A la vista de la ejecución y cumplimiento por otras áreas de Diputación de Planes y Programas similares, sería conveniente que la Delegación de Deportes llevara a cabo una adecuada planificación estratégica de subvenciones que permitiera mejorar la eficacia en el cumplimiento de los objetivos de las subvenciones concedidas, así como la eficiencia y la economía en la gestión de sus recursos.

3.1.7. SUBVENCIONES CONCEDIDAS A CENTRALES SINDICALES 2.019.

3.1.7.1. CONCLUSIONES.

Las 4 ayudas a controlar en esta línea son las que se relacionan a continuación:

Número referencia expediente control	Entidad Beneficiaria	Importe aportado Diputación en €
2022/CTF_01/000275	Central Sindical Independiente Funcionarios Granada	4.692,26
2022/CTF_01/000276	Comisiones Obreras Unión Provincial Granada	7.859,70
2022/CTF_01/000277	UGT Diputación de Granada	8.035,67
2022/CTF_01/000278	USO Unión Regional de Andalucía	2.346,18


Si bien no existe un modelo de justificación las 4 entidades presentaron la documentación justificativa de las ayudas concedidas acompañando una breve Memoria de actividades, un listado de los de gastos imputados y copia escaneada de la mayoría de las facturas.

Las conclusiones puestas de manifiesto en la revisión se resumen así:

3.1.7.1.1. CCOO y UGT realizaron un adecuado cumplimiento de las obligaciones inherentes a las ayudas que les fueron concedidas, de conformidad con la normativa general de subvenciones, normas propias de la Diputación, así como de las normas concretas y particulares exigidas en el documento de concesión de la subvención objeto de control.

3.1.7.1.2. CSIF no acreditó suficientemente las aportaciones realizadas por la Diputación por importe de 472,48 euros.

3.1.7.1.3. USO no acreditó justificación de gastos por importe de 93,44

Código Seguro De Verificación	xOvMFrxX7wxdIfgsMlPFvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Fernando Del Campo Ruiz De Almodovar - Interventor-DIPUTACION DE GRANADA	Firmado	27/03/2023 13:57:13	
Observaciones		Página	20/28	
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/			

euros y no aportó documentación acreditativa de todos los pagos realizados por 2.252,74 euros, al tiempo que algunas de las justificaciones de los desplazamientos fueron realizadas de forma conjunta.

3.1.7.1.4. Las incidencias puestas de manifiesto para las ayudas concedidas a CSIF y USO provocaron que se concluyera una propuesta de reintegro sobre esas cantidades, previa tramitación por el órgano gestor procedimiento de revisión de oficio de la Resolución que aprueba la cuenta justificativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.1.7.2. RECOMENDACIONES.

3.1.7.2.1. Como recomendación a USO se les recordó la obligación que contrajeron, al aceptar la subvención, de incluir en la cuenta justificativa todos los justificantes de gastos que financie con cargo a la aportación de la Diputación, así como de los pagos (aportando justificantes bancarios o recibos firmados por la persona que recibe el importe pagado).

3.1.7.2.2. Asimismo en el caso de justificantes de gastos por desplazamientos y dietas se les recomendó que deberían acreditarse estos por las personas afectadas de forma individual, y siguiendo los criterios e importes expuestos en Real Decreto 462/2002. (Debería indicarse en el documento justificativo hora de salida y llegada del desplazamiento, origen y destino del desplazamiento con liquidación de kilometraje, dietas, motivo del desplazamiento). Adicionalmente, debe aportarse junto a la memoria justificativa, documentación complementaria que acredite la justificación de la autorización o notificación previa de la reunión a la que se acude, u orden del día, tal como prevén los art 59 y 60.3. b del Convenio.

3.1.8. SUBVENCIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS.

3.1.8.1. CONCLUSIONES.

Las 6 ayudas controladas en esta línea han sido las que se relacionan a continuación:

Número referencia expediente control	Entidad Beneficiaria	Importe aportado Diputación en €
2022/CTF_01/000269	Grupo PSOE	243.600,00
2022/CTF_01/000270	Grupo Popular	157.200,00
2022/CTF_01/000271	Grupo Izquierda Unida los Verdes - CA	56.400,00
2022/CTF_01/000272	Grupo Ciudadanos	70.800,00
2022/CTF_01/000273	Grupo VOX	56.400,00

Código Seguro De Verificación	xOvMFrxX7wxdIfgsMlPFvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Fernando Del Campo Ruiz De Almodovar - Interventor-DIPUTACION DE GRANADA	Firmado	27/03/2023 13:57:13
Observaciones		Página	21/28
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



2022/CTF_01/000274	Grupo Adelante Andalucía	56.400,00
--------------------	--------------------------	-----------

3.1.8.1.1. En general los grupos políticos han presentado tras el inicio de las actuaciones de comprobación la documentación justificativa solicitada.

3.1.8.1.2. De los seis grupos, solo uno Ciudadanos aportó registros contables o una contabilidad específica de sus gastos e ingresos, ajustada a lo previsto en el Título II Código de Comercio vigente. El resto aportaron una relación o listado más o menos detallada de los gastos.

3.1.8.1.3. Para los grupos PSOE, IU los Verdes-CA y Adelante Andalucía se concluyó que, si bien habían justificado los importes de las ayudas concedidas, aportando el convenio suscrito con los partidos políticos a los que pertenecen, junto con facturas emitidas por los respectivos partidos al grupo, al no venir esos documentos soportados por registros contables o documentación complementaria, no podían ser contrastados o discutidas por el equipo de control actuante, como consecuencia de que la normativa vigente reserva en exclusiva al Tribunal de Cuentas la fiscalización de la legalidad de los recursos públicos y privados de los partidos políticos, así como la evaluación de la regularidad contable de las actividades económico-financieras que realicen y la adecuación de su actividad económico-financiera a los principios de gestión financiera que sean exigibles conforme a su naturaleza.

3.1.8.1.4. Sobre la justificación realizada por el Grupo Popular se concluyó que no podían considerarse como financiables, con cargo a la asignación concedida por la Diputación de Granada, gastos por importe de 9.673,32 euros. Asimismo, no se dispuso de información complementaria que permitiera verificar la elegibilidad de gastos por 145.000,00 euros. Ante estas cuestiones se solicitó el reintegro de esas cantidades.

3.1.8.1.5. Sobre la justificación realizada por el Grupo Ciudadanos se concluyó que los gastos justificados no cubrían la totalidad de las aportaciones realizadas por la Diputación, por lo que se les propuso el reintegro parcial de la ayuda por 40.736,81 euros,

3.1.8.1.6. Para el Grupo VOX se concluyó que no podían considerarse como financiables, con cargo a la asignación concedida por la Diputación de Granada, gastos presentados por importe de 7.083,13 euros. No obstante, dado que los gastos justificados y validados superaban a la aportación realizada por la Diputación, dicha incidencia no tenía efectos financieros.

3.1.8.2. RECOMENDACIONES.

3.1.8.2.1. Siguiendo las recomendaciones del Tribunal de cuentas, las relaciones de colaboración entre las formaciones políticas y sus grupos institucionales deben formalizarse mediante convenios en los que se recojan los servicios concretos que la formación política se compromete a prestar a cada grupo político, con una valoración económica de los mismos, así como el importe a aportar anualmente por parte de los grupos para compensar el coste de dichos servicios. Dicha valoración económica debería estar soportada con registros contables, y/o documentos probatorios (contratos, facturas, recibos, pagos, etc.) que permitan contrastar los costes realmente imputados por el partido al grupo.

Código Seguro De Verificación	xOvMFrX7wxdIfgsMlPFvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Fernando Del Campo Ruiz De Almodovar - Interventor-DIPUTACION DE GRANADA	Firmado	27/03/2023 13:57:13
Observaciones		Página	22/28
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



3.1.8.2.2. El Pleno de Diputación deberá fijar en Bases de Ejecución la documentación justificativa de los gastos que financie cada grupo político provincial con cargo a la subvención anual destinada a su funcionamiento, exigiendo los mismos requisitos establecidos en la normativa vigente a los beneficiarios de subvenciones (Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo).

3.1.8.2.3. Igualmente, las Bases de Ejecución deberán fijar un único plazo, en el primer trimestre del año siguiente al abono de la subvención para la presentación de la correspondiente cuenta justificativa en los términos establecidos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

3.2. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. CONTRATACIÓN MENOR.

3.2.1. CONTRATACIÓN MENOR 2.020.

3.2.1.1. CONCLUSIONES.

3.1.1.1.1. El registro de la información contable para contratos de adjudicación directa, menores, no se realiza conforme se establece en el anexo XIII CONTROLES SICALWIN LEY CONTRATOS SECTOR PÚBLICO de las Bases de Ejecución lo que provoca un sesgo en los datos extraídos de la base de datos.

3.1.1.1.2. Los datos de evolución de la contratación menor nos muestran que, si bien los contratos por el procedimiento de adjudicación directa se incrementan en los ejercicios 2.021 y 2.022, la proporción de esta contratación respecto del gasto realizado en los capítulos VI y II disminuye en ambos ejercicios consecutivamente.


3.1.1.1.3. Análisis individualizado.

3.1.1.1.3.1. La motivación de la necesidad en la contratación menor no se motiva de forma suficiente conforme establece el artículo 118 de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público.

3.1.1.1.3.2. Los contratos menores del ejercicio 2,020 no consta publicado en el perfil del contratante y en el trimestre correspondiente su objeto, duración, importe de adjudicación (IVA incluido) y la identidad del adjudicatario.

El artículo 28 de la Ley 19/2013 tipifica como infracción muy grave el incumplimiento de las obligaciones de publicación o de suministro de información previstas en la normativa presupuestaria y económico-financiera, siempre que en este último caso se hubiera formulado requerimiento, epígrafe en el que se encuentra la publicación de los contratos menores. El artículo 20 de la ley establece las sanciones, imponiéndose al infractor algunas de las siguientes sanciones:

- La declaración del incumplimiento y su publicación en el «Boletín Oficial del

Código Seguro De Verificación	xOvMFrxX7wxdIfgsMlPFvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Fernando Del Campo Ruiz De Almodovar - Interventor-DIPUTACION DE GRANADA	Firmado	27/03/2023 13:57:13	
Observaciones		Página	23/28	
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/			

Estado» o diario oficial que corresponda.

- La no percepción, en el caso de que la llevara aparejada, de la correspondiente indemnización para el caso de cese en el cargo.

3.1.1.1.3.3. Se excede el plazo legal de pago establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público en el 23% de las facturas examinadas en la muestra.

3.1.1.1.3.4. La remisión de la información contractual al Tribunal de Cuentas u Órgano externo respecto de los contratos menores esta sesgada, al comprobarse que el 20% de los contratos menores que componen la muestra, no se han localizado en el Excel elaborado por las áreas para su remisión a la Cámara de Cuentas.

3.2.1.2. RECOMENDACIONES.


3.2.1.2.1, Dictar las instrucciones necesarias y formar a los usuarios de SICALWIN que registran contratos menores para evitar sesgos en la información, así como la supervisión de los datos registrados en el programa contable.

3.2.1.2.2. En cuanto a la excepcionalidad de los contratos menores y más aún aquellos que atienden necesidades recurrentes, permanentes y previsibles, se recomienda la programación anual o plurianual de los contratos, lo que supondría la disminución del importe de contratación menor, así como el cumplimiento del artículo 28.4 de la Ley 9/2017.

3.2.1.2.3. La limitación temporal, debe entenderse referida al ejercicio presupuestario, como recoge la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, conecta con la necesaria programación anual que establece el artículo 28 LCSP. Debe considerarse más adecuado y conveniente al interés general el período correspondiente a cada ejercicio presupuestario para apreciar los límites que establece el artículo 118 de la LCSP, dado que este criterio facilita su comprobación por los órganos encargados de la fiscalización de las cuentas públicas, rendidas y contabilizadas siempre por ejercicios presupuestarios.

3.2.1.2.4.La determinación del valor estimado del contrato menor debe de aplicarse el artículo 101 de la Ley 9/2017, y deberá justificarse los criterios seguidos para el cálculo del mismo.

3.2.1.2.5.En los contratos de patrocinio, sería oportuno que en los expedientes constase documentación acreditativa que valore las prestaciones que debe realizar el patrocinado e incluyese información que permita comparar el coste del patrocinio con el coste de contratar a través de cualquiera de las otras fórmulas de contratación previstas en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

Código Seguro De Verificación	xOvMFrX7wxdlfgsMlPFvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Fernando Del Campo Ruiz De Almodovar - Interventor-DIPUTACION DE GRANADA	Firmado	27/03/2023 13:57:13	
Observaciones		Página	24/28	
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/			

Deberían realizar estudios comparativos de los precios obtenidos a través del patrocinio y las tarifas y descuentos que se podrían conseguir mediante los contratos de publicidad o de difusión publicitaria.

A estos efectos, se podría comparar el coste del patrocinio publicitario con el coste de contratar servicios publicitarios profesionales para la obtención del mismo impacto o difusión pública, que deberá evaluar un experto independiente. Asimismo, podría compararse el precio acordado con el que estaría dispuesto a pagar un patrocinador privado por las mismas prestaciones que debe efectuar el sujeto patrocinado.

3.2.1.2.6. La contratación de docentes (persona física) se tramita conforme el art. 118, la Ley 9/2017, cuando en su artículo 310 regula este supuesto. Si bien nada impide que se tramite conforme en al artículo 118 en lugar del 310, entonces habría de tenerse en cuenta para la programación anual (nos remitimos a lo mencionado anteriormente en relación a la excepcionalidad de la contratación menor).

3.2.1.2.7. Respecto del cumplimiento del artículo 335, que recoge las obligaciones de remisión de la información contractual al Tribunal de Cuentas u Órgano externo, se recomienda una mayor revisión y comprobación de los datos por parte de las áreas responsables para evitar incumplimientos.

3.2.1. CONTRATACIÓN MENOR PRIMER SEMESTRE 2.022.

3.2.2.1. CONCLUSIONES.

Del análisis realizado en base a las conclusiones y recomendaciones recogidas en el informe de control del Plan del Control Financiero 2.020 del que se dio cuenta al Pleno el 29 de julio 2.021, sigue realizándose la tramitación de contratos recurrentes, fraccionamiento del objeto, así como utilización de los mismos para fines o procedimientos no acordes a los recogidos en la ley.

3.3. CONTROL REMISIÓN DE INFORMACIÓN BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

3.3.1. CONCLUSIONES.

3.3.1.1. Se comprueba que los pagos registrados en la base de datos son 159, habiéndose remitido por las áreas gestoras el 27,5% de los datos de pagos cuya remisión es obligatoria.

3.3.2. RECOMENDACIONES.

3.3.2.1. Regularizar las remisiones de los pagos, incumplimiento sancionado con la imposición de una multa, previo apercibimiento, de 3.000,00€

Código Seguro De Verificación	xOvMFrxX7wxdlfGsm1PFvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Fernando Del Campo Ruiz De Almodovar - Interventor-DIPUTACION DE GRANADA	Firmado	27/03/2023 13:57:13
Observaciones		Página	25/28
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



que podrá reiterarse mensualmente hasta que se cumpla con la obligación (art. 62.3 LGS)

Además, el RD 130/2019 ha desarrollado el régimen de responsabilidad en el suministro de información a la BDNS, precisando los supuestos en los que se exigirá responsabilidades al órgano obligado, a saber:

- Si como consecuencia del incumplimiento de la obligación de suministrar información a la BDNS se concediera una subvención a un beneficiario incurso en una causa que, de haberse conocido, hubiese provocado la imposibilidad de obtener la condición de beneficiarios.
- Si como consecuencia del incumplimiento de la obligación de suministrar información a la BDNS se impidiera conocer la existencia de supuestos de incumplimiento de las reglas de financiación.
- Si como consecuencia del incumplimiento de la obligación de suministrar información a la BDNS se otorga la condición de entidad colaboradora a aquella persona incurso en alguna de las razones que impiden obtener tal condición.
- Si como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de suministro de información a la BDNS derivadas de normas del derecho de la Unión Europea, el Reino de España fuera sancionado por las instituciones europea o condenado por tribunales internacionales o por órganos arbitrales.

3.3.2.2. Revisión por las áreas gestoras de las remisiones realizadas y cumplimentar los datos cuyo plazo haya vencido con el fin de evitar las posibles sanciones que se puedan interponer derivadas de los controles de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3.4. PERSONAL. CONSOLIDACIÓN DE GRADO. EJERCICIO 2.020.

3.4.1 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

3.4.1.1. La tramitación ha sido en todo momento acorde a la normativa de aplicación en cada uno de los expedientes examinados.

3.5 INGRESOS DERIVADOS DEL SERVICIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS CAPÍTULOS 3 Y 4 EJERCICIO 2020.

3.5.1. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

La clasificación de los ingresos objeto de control serían los que se muestran en la siguiente tabla:

Clasificación		Descripción
Org.	Eco.	
203	30300	TASA SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Código Seguro De Verificación	xOvMFrxX7wxdIfgsMlPFvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Fernando Del Campo Ruiz De Almodovar - Interventor-DIPUTACION DE GRANADA	Firmado	27/03/2023 13:57:13
Observaciones		Página	26/28
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



203	34905	PRECIO PUBLICO TRATAMIENTO RESIDUOS SOLIDOS NO MUNICIPALES
203	36002	APORTACIONES SIST.INTEGRADOS GTION (CAMPAÑAS Y SUBPRODUCTOS)
203	39211	RECARGO DE APREMIO
203	39300	INTERESES DE DEMORA
203	46201	CANON SERVICIO TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES

TASA SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Clasificación		Previsiones Iniciales	Total Modificaciones	Previsiones totales	Derechos Reconocidos Totales	Recaudación Neta	Derechos Pendientes de Cobro
Org.	Eco.						
203	30300	0,00	0,00	0,00	0,00	-226,06	0,00

PRECIO PUBLICO TRATAMIENTO RESIDUOS SOLIDOS NO MUNICIPALES

Clasificación		Previsiones Iniciales	Total Modificaciones	Previsiones totales	Derechos Reconocidos Totales	Recaudación Neta	Derechos Pendientes de Cobro
Org.	Eco.						
203	34905	878.565,78	0,00	878.565,78	1.250.632,69	828.460,69	422.172,00

APORTACIONES SIST.INTEGRADOS GTION (CAMPAÑAS Y SUBPRODUCTOS)

Clasificación		Previsiones Iniciales	Total Modificaciones	Previsiones totales	Derechos Reconocidos Totales	Recaudación Neta	Derechos Pendientes de Cobro
Org.	Eco.						
203	36002	9.117.137,55	0,00	9.117.137,55	9.081.318,71	6.811.765,04	2.269.553,67

RECARGO DE APREMIO

Clasificación		Previsiones Iniciales	Total Modificaciones	Previsiones totales	Derechos Reconocidos Totales	Recaudación Neta	Derechos Pendientes de Cobro
Org.	Eco.						
203	39211	1,00	13.722,76	13.723,76	13.723,76	13.723,76	0,00
203	39300	1,00	10.304,74	10.305,74	10.305,74	10.305,74	0,00

CANON SERVICIO TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES

Clasificación		Previsiones Iniciales	Total Modificaciones	Previsiones totales	Derechos Reconocidos Totales	Recaudación Neta	Derechos Pendientes de Cobro
Org.	Eco.						
203	46201	8.240.619,86	0,00	8.240.619,86	8.509.492,40	4.908.956,79	3.443.219,09

3.5.1.1. Se comprobó que los derechos económicos analizados se habían reconocido y liquidados por el órgano competente y de acuerdo con las normas aplicables en cada caso.

3.5.1.2. Que el importe registrado era el correcto, considerando las posibles causas de la modificación del mismo, como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas o los hechos que han dado lugar a la extinción del derecho.

3.5.1.4. Que los ingresos se habían realizado y/o compensado, dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida.

3.5.1.5. Que en relación con los importes y saldos de dudoso cobro, los saldos pendientes a 31 de diciembre de los ingresos objeto de control figuran en informe emitido por el servicio de Gestión presupuestaria sobre saldos de dudoso cobro. Que salvo los ingresos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2020 correspondientes al canon servicio tratamiento de residuos municipales, todos se encuentran en periodo voluntario de cobro y/o compensación.

Código Seguro De Verificación	xOvMFrX7wxdiFgsMlPFvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Fernando Del Campo Ruiz De Almodovar - Interventor-DIPUTACION DE GRANADA	Firmado	27/03/2023 13:57:13
Observaciones		Página	27/28
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



3.6. AUDITORÍA DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS. EJERCICIO 2.021.

3.6.1. CONCLUSIONES.

3.6.1.1. Incremento de los tiempos medios en anotar en el RCF respecto del ejercicio 2.020. Si bien en noviembre de 2.021 se implanta el nuevo sistema Firmadoc, es en el mes de mayo cuando se produce el mayor tiempo medio de anotación de facturas.

3.6.1.2. De las pruebas realizadas en cuanto a la custodia de facturas se concluye que hay errores de acceso a las facturas anotadas en el RCF en el 86% de las facturas.

3.6.1.3. Se han incrementado significativamente los tiempos medios en alcanzar los estados intermedios en PGEF-e.


3.6.1.4. Analizada la secuencia de estados intermedios de facturas, se observa que los estados definidos son objeto de revisión para simplificarlos y evitar duplicidades.

3.6.2. RECOMENDACIONES.

3.6.2.1. Respecto de las incidencias del sistema, se trasladará a la empresa responsable del mantenimiento de la aplicación:

1. Incidencia en la carga del fichero 5 "Histórico de estados de facturas" sin resolver desde el ejercicio 2.021.
2. Racionalización de estados intermedios.
3. Revisión errores en la emisión de datos y tablas.

En Granada, a la fecha de firma electrónica,
EL INTERVENTOR
Fdo. Luis Fernando del Campo Ruiz de Almodóvar

Código Seguro De Verificación	xOvMFrX7wxdIfgsMlPFvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Fernando Del Campo Ruiz De Almodovar - Interventor-DIPUTACION DE GRANADA	Firmado	27/03/2023 13:57:13	
Observaciones		Página	28/28	
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/			